UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO SOBRE LA INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO

Aprobado por Resolución N° 033-2023/UCT-VRI

PRESENTACIÓN

La Universidad Católica de Trujillo, tiene como finalidad formar profesionales que contribuyan mediante la investigación e innovación al desarrollo de la sociedad; con sólida formación humana, integral y basada en valores cristianos.

La investigación se promueve a través del Vicerrectorado de Investigación, quien es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas que rigen y orientan la actividad de la producción e investigación científica.

El Vicerrectorado de Investigación tiene como obligación promover y difundir la investigación científica de calidad en la comunidad universitaria, propiciando la investigación multi y transdisciplinaria con responsabilidad social.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la investigación y la producción científica en la Universidad Católica de Trujillo, en concordancia con los fines establecidos en su Estatuto, Reglamento de investigación, Políticas generales de investigación y la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - Objetivos:

General:

- El presente reglamento tiene por finalidad regular la investigación y la producción científica en la Universidad Católica de Trujillo, según las leyes y normativas vigentes.

Específicos:

- Identificar y regular las actividades de investigación y producción científica que se realizan en la Universidad Católica de Trujillo.
- Regular la selección, procedimiento y deberes que realicen los docentes investigadores en la Universidad Católica de Trujillo.
- Reconocer los beneficios que tienen los investigadores en la Universidad Católica de Trujillo.
- Supervisar a los investigadores en el desarrollo de investigaciones y producciones científicas.
- Establecer los lineamientos y principios referidos a la Integridad científica.
- Establecer faltas y sanciones aplicables a los investigadores en la Universidad Católica de Trujillo.

Art. 2° - Marco Legal:

a) Constitución Política del Perú.
b) Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*.
c) Ley Universitaria - Ley N.º 30220.
d) Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) - Ley N.º 31250.
e) Decreto Supremo N.º 076-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º

30948, Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico.

f) Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P - Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento RENACYT.

g) Estatuto de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

h) Políticas Generales de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

i) Reglamento de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

j) Reglamento General de docentes de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

Art. 3° - Ámbito de aplicación:

El presente reglamento es aplicable a todas las instancias de la universidad en lo referido a la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, involucrando a toda la comunidad universitaria: las autoridades, docentes, estudiantes, egresados y administrativos que desarrollen investigación en la universidad.

Art. 4° - Definiciones:

a) **Artículo científico:** Es un documento escrito que informa los resultados de una investigación científica original o una revisión de estudios existentes, destinado a ser publicado en una revista de índole científico. A la vez, abarca los artículos de conferencias. No serán considerados como artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen ni cumplen con la estructura de un artículo científico.

b) **Asesores de tesis:** Son aquellos docentes que se encargan de guiar y orientar en la elaboración de los proyectos e informes de tesis a los tesistas. Son docentes a tiempo completo o parcial, con experiencia en investigación científica. Sus funciones serán realizar asesorías de tesis y participar como jurado de tesis. La

designación estará a cargo de los Decanos de cada Facultad con aprobación favorable del Vicerrectorado de Investigación. Para ser asesor de tesis, el requisito es tener experiencia en investigación científica.

c) **Conflicto de intereses:** Situación en la que los intereses o compromisos de un investigador pueden afectar sus juicios, informes o comunicaciones a los sujetos que participan en la investigación, actuando en beneficio propio o de un tercero en lugar de decidir con el bien común.

d) **Coordinadores de investigación:** Son docentes a tiempo completo, con filiación de la Universidad Católica de Trujillo, y dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, son los encargados de gestionar la investigación en sus programas y/o Facultades. Sus funciones serán establecidas entre el dictado de horas de clase, asesoría de tesis, coordinación entre los programas y/o Facultades y el Vicerrectorado de Investigación, gestionar la revista de sus programas y/o Facultades, los grupos de semilleros y los grupos de investigación.

e) **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación, a través de la investigación. Cuenta con la calificación y certificación como "INVESTIGADOR RENACYT", otorgado por el CONCYTEC. Sus funciones serán establecidas entre el dictado de horas de clase, asesoría de tesis, publicación de artículos científicos en revistas indexadas a Scielo, Scopus y Web of Science, participan en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación con fondos propios y externos de la Universidad.

f) **Docentes de los cursos de la línea de investigación:** Son docentes a tiempo completo o parcial, que dictan los cursos de la línea de investigación tales como: metodología de la investigación, proyecto de tesis, tesis, articulo científico, entre otros. Para ser docente de tesis, el requisito es tener experiencia en investigación científica.

g) **Grupo de investigación:** Son unidades de organización de las actividades de investigación, producción científica y desarrollo tecnológico de la universidad. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.

h) **Innovación:** Es la creación de valor en un producto, proceso o modelo de negocio y su introducción exitosa en el mercado.

i) **Investigador:** Persona que con sus actividades contribuye al logro de nuevos conocimientos científicos, aporta y participa del proceso, ejecución y publicación de las actividades de investigación y producción científica.

j) **Investigación científica:** Es todo estudio planificado y original que busca generar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Este tipo de investigación se clasifica en investigación básica y aplicada.

k) **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) que se utiliza para organizar, planificar, construir, dirigir y orientar el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.

l) **Mala conducta científica:** Son conductas o acciones que van en contra de los principios, valores y prácticas éticas que definen la integridad de la investigación científica y las relaciones entre los investigadores. Esto puede incluir la provisión de información falsa durante la investigación de una conducta científica inapropiada. Es importante no confundir esto con errores científicos o técnicos no intencionales o con desacuerdos en asuntos científicos o técnicos.

m) **Mentor:** Es una persona que posee experiencia en una línea de investigación específica que se encarga de guiar y supervisar a investigadores en formación, promoviendo relaciones positivas, prácticas efectivas y facilitando una comunicación abierta y constructiva. A los mentores también se les conoce como tutores.

n) **Plagio:** Falta de integridad científica que implica utilizar ideas o expresiones verbales, orales o escritas de otras fuentes sin atribuirles explícitamente el crédito correspondiente, creando la impresión de que son ideas o formulaciones originales y propias.

o) **Producción científica:** Es el conocimiento que ha generado una persona o grupo de personas con la finalidad de dar a conocer los resultados de una investigación. Asimismo, son todas las actividades académicas y científicas que realiza un investigador.

p) **Revista científica indizada o indexada:** Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, e información de calidad sobre investigación

y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Tiene un nombre distintivo, se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente.

q) **Semillero de investigación:** Son grupos de estudiantes que tienen la capacidad de promover proyectos de investigación y están bajo la dirección de un docente investigador vinculado a grupos de investigación y/o con trayectoria investigativa.

r) **Venta de autoría:** Se refiere a la mala práctica de vender o comprar posiciones como autor en artículos de investigación académica, especialmente en revistas científicas indexadas y otras bases de datos prestigiosas.

CAPÍTULO II

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Art. 5° - Actividades de investigación y producción científica:

Son consideradas actividades de investigación y producción científica:

a) Ponencias en eventos científicos nacionales e internacionales.
b) Estancias académicas en instituciones académicas.
c) Asesoría de trabajos de investigación o tesis.
d) Actividades de promoción y difusión de la investigación y producción científica.
e) Proyectos de investigación con financiamiento interno.
f) Proyectos de investigación con financiamiento externo.
g) Artículos científicos publicados en revistas indizadas.
h) Capítulos de libro, libros de consulta y libros de investigación.
i) Patentes de invención o certificado de obtentor o paquete tecnológico, patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software, derechos de autor.
j) Conference Proceedings.
k) Otras asociadas a la investigación.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art. 6° - Requisitos:

Para ser considerado investigador, se deben de cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar registrado como docente ordinario o extraordinario, encontrarse con contrato vigente, esto puede evidenciarse con el respectivo certificado laboral expedido por el área de recursos humanos; ser docente a tiempo completo o parcial con filiación de la Universidad Católica de Trujillo.
b. Ser investigador calificado, con calificación vigente y clasificado con la condición de activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico e Innovación (RENACYT). Esto se evidencia con la presentación constancia emitida por esta entidad.
c. Tener el grado académico de maestro o doctor, acorde a su categoría docente, encontrarse registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU). Esto se evidencia ingresando a su portal oficial y con la descarga de la ficha del Investigador, en el siguiente link: https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/ , esta ficha tiene carácter de Declaración Jurada, que debe acompañarse de la firma y huella digital del investigador.
d. El vínculo laboral o filiación institucional debe encontrarse en forma explícita en los siguientes perfiles del investigador:
    1. CTI Vitae (https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/), todos los investigadores de la Universidad Católica de Trujillo deben aparecer con filiación UCT como institución (filiación principal). Esto se evidencia con la hoja de vida extraída de CTI Vitae.
    2. Registro de Código ORCID, debe mencionar el vínculo del investigador con la Universidad Católica de Trujillo.
    3. Los investigadores activos no deben haber sido sancionados administrativamente por faltas al Código de Ética en la universidad.
    4. Los investigadores no deben adeudar ningún tema de investigación con la Universidad Católica de Trujillo, referido a proyectos, avances e informes

parciales y finales. Este requisito se evidencia con un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 7° - Procedimientos:

El Vicerrectorado de Investigación, realizará la(s) convocatoria(s) anualmente entre los miembros de la comunidad universitaria e investigadores externos, quienes presentarán sus expedientes en las fechas establecidas, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 6. La Designación de Docente Investigador UCT es por dos años y una subsiguiente designación estará en función a los resultados obtenidos.

El Vicerrectorado de Investigación, previa evaluación, será el encargado de la designación del docente investigador.

Art 8° - Deberes del docente investigador:

De acuerdo con las funciones establecidas para los investigadores, se consideran como deberes del Docente Investigador de la Universidad Católica de Trujillo, los siguientes:

a. Proponer proyectos de investigación y postular a las convocatorias de Fondos Concursables Internos y Externos (con filiación de la Universidad Católica de Trujillo) según corresponda.
b. Presentar artículos científicos, libros, capítulos de libros, en revistas y editoriales autorizadas por la Universidad Católica de Trujillo.
c. Gestionar los derechos de propiedad intelectual y/o el registro de patentes ante el Vicerrectorado de Investigación.
d. Asesorar en los trabajos de investigación y/o académicos a estudiantes de pre y posgrado.
e. Participar en los grupos y semilleros de investigación, bajo las directivas dispuestas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo.
f. Participar en la difusión científica a través de exposiciones y eventos organizados por el Vicerrectorado de Investigación.

g. Representar en eventos internos y externos en temas referidas a la investigación científica.
h. Realizar producción científica considerando los términos de su contrato, previa coordinación con las áreas correspondientes.
i. Ejecutar las actividades de investigación cumpliendo los principios del Código de Ética de la Universidad Católica de Trujillo.

Art. 9° - Evaluación y permanencia del docente investigador:

El Vicerrectorado de investigación, evaluará la permanencia del docente investigador, verificando el cumplimiento periódico de los requisitos del artículo 6.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIOS A LOS INVESTIGADORES

Art. 10°- Beneficios a los investigadores:

Para el otorgamiento de los incentivos, beneficios y reconocimientos, estos se entregarán de acuerdo a la producción científica de cada docente y/o trabajador de la UCT.

CAPÍTULO V

DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Art 11° - Supervisión de la producción científica:

El Vicerrectorado de investigación a través de los coordinadores de investigación, supervisará permanentemente la producción científica realizada por los docentes investigadores y personal adscrito a la Facultades a las que pertenecen, presentando un informe semestral.

La producción científica que se realice producto de un programa, convocatoria o concurso interno o externo será supervisada según las directivas y el comité del concurso.

El Vicerrectorado de investigación deberá supervisar que cualquier miembro de la universidad que desee registrar alguna producción científica con filiación de la Universidad Católica de Trujillo, solicite formalmente el permiso correspondiente para que puedan verificar la calidad e idoneidad de la organización receptora (revista, editorial, institución).

CAPÍTULO VI

INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN

Art. 12° - De la integridad científica:

Es la adhesión activa a los principios éticos y a la normativa profesional vigente, esenciales para una conducta responsable en la investigación. Es el conjunto de normas éticas y principios deontológicos que guían y aseguran una práctica rigurosa y responsable en la investigación, garantizando la objetividad, la transparencia y la capacidad de reproducir los resultados, y que al mismo tiempo protege contra el sesgo, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia indebida, la interferencia política, la censura y la seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.

Art. 13° - Principios:

Se debe tener en cuenta que la integridad científica es aplicable a todas las fases de la actividad científica; además, se rigen por los siguientes principios:

a) Honestidad, actuando con sinceridad al proponer, desarrollar, informar, revisar y difundir la investigación y producción científica.
b) Rigurosidad, garantizando la calidad y exactitud del diseño, metodología y comunicación de los resultados de la investigación científica.

c) Imparcialidad, siguiendo criterios objetivos y académicos, de manera rigurosa, durante todas las etapas de la investigación científica y revisión por pares externos.
d) Transparencia, comunicando toda información que sea relevante para mantener la confianza de la comunidad, exceptuando aquella información que sea de carácter confidencial y revelando actuales o posibles conflictos de interés.
e) Respeto, mostrando consideración hacia los colegas, participantes en la investigación científica, sociedad, ecosistemas, patrimonio cultural y el ambiente.
f) Responsabilidad, aceptando las consecuencias de las acciones y decisiones tomadas en cada etapa de la actividad científica, incluyendo la publicación y mentoría.

Art. 14° - Buenas prácticas en la actividad científica:

Es indispensable que los investigadores tomen en cuenta las siguientes buenas prácticas cuando realizan cualquier actividad científica:

a) Recopilar, analizar, procesar y producir datos y hallazgos de la investigación científica de manera imparcial y libre de cualquier tipo de influencia.
b) Promover la transferencia de datos e información científica y tecnológica para fomentar una comunicación abierta, en total cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual acordados.
c) Actuar con honestidad al comunicar los resultados obtenidos de su investigación científica tanto al público en general, como a las redes sociales y los medios de comunicación tradicionales.
d) Examinar y evaluar las propuestas de publicaciones científicas o proyectos de I+D con rigurosidad, objetividad y claridad, declarando potenciales conflictos de interés.
e) Informar a las autoridades competentes sobre cualquier tipo de sospecha respecto a la mala conducta científica, especialmente en cuanto a la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irregulares sea tanto de un investigador o de la institución de investigación en ciencia, tecnología e innovación.

f) Cooperar con el programa o entidad de subvención o financiamiento con opiniones y evaluaciones en asuntos de su área científica o afín cuando le sea requerido, respetando los plazos establecidos, excepto en circunstancias de conflicto de interés, caso fortuito o de fuerza mayor.

g) Ofrecer una supervisión adecuada en términos de conducta ética e integridad científica a estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, investigadores posdoctorados, docentes e investigadores, que se encuentren bajo su responsabilidad.

h) Incorporar en sus planes de trabajo la participación de quienes supervisan actividades de formación, educación y orientación respecto a temas de integridad científica.

i) Brindar apoyo, capacitación y formación científica a quienes tiene bajo su supervisión, tomando en cuenta sus competencias individuales, tiempo adecuado y otras condiciones necesarias para desarrollar la mentoría de manera efectiva.

j) Comunicar entre aquellos que tiene bajo su supervisión el reglamento de propiedad intelectual establecidas por la institución de investigación en ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 15° - Faltas:

Se consideran faltas, las siguientes:

A) Faltas leves

- Realizar cualquier acto de discriminación, de abuso de poder o de autoridad sobre otra persona durante el desarrollo y/o ejecución de una investigación científica, asesoría y/o mentoría.
- No declarar los conflictos de intereses (personal, institucional, financiero de otra naturaleza) en las diferentes etapas de la investigación científica.
- Incumplir sin justificación los plazos determinados para presentar informes parciales o finales respecto a la investigación científica.

B) Faltas graves

- Plagiar, falsificar, inventar o fabricar datos, pruebas, fuentes, métodos y/o resultados durante las distintas fases de la investigación científica.
- Adulteración o presentación fraudulenta, así como la falsificación de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- Incluir como autores de una publicación científica o como autores, inventores u obtentores de una propiedad intelectual a personas o instituciones que no han contribuido al desarrollo del proyecto y/o publicación científica o propiedad intelectual.
- Emplear indebidamente los recursos asignados por la Universidad Católica de Trujillo para la elaboración y/o ejecución de proyectos y/o actividades de producción científica.
- Instigar al personal a cargo, investigadores, colaboradores, asesorados, ente otros, a cometer alguna de las faltas descritas en el presente Reglamento.
- Incumplir con los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- No mantener de forma explícita y continúa el vínculo y afiliación con la Universidad Católica de Trujillo.
- Comprar la autoría de una o más publicaciones científicas.
- Vender la autoría de una o más publicaciones científicas.

Art. 16° - Sanciones:

El investigador que presuntamente incurra en alguna falta estipulada en el artículo 15 del presente Reglamento, será sometido al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

El Comité Institucional de Ética en Investigación, será el encargado de investigar, procesar y resolver, de acuerdo con sus atribuciones y a la normatividad vigente.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

I. El presente Reglamento es aplicable a toda miembro de la universidad que realicen investigación y producción científica.

II. Toda miembro de la universidad que desee presentar una producción científica con filiación de la Universidad Católica de Trujillo a una organización externa debe contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIÓN FINAL

I. Toda norma anterior que sea contraria al presente Reglamento queda sin efecto.